1168-PLA-MI (NPL)-2022

Ref. SICE: 606-2022

1 de diciembre de 2022

Licenciada

Silvia Navarro Romanini

Secretaría General de la Corte

Estimada señora:

En atención al oficio 5020-2020 de la Secretaría General de la Corte, que transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Superior, en la sesión 38-2022, celebrada el 5 de mayo del 2022, artículo LIV, donde se conoce y aprueba el oficio 279-PLA-MI-2020, relacionado con el plazo en que la Dirección de Planificación, según cronograma de trabajo, atenderá las solicitudes de ajustes en las matrices de indicadores de las oficinas civiles en Primera Instancia a nivel nacional (Juzgados Especializados); se describe en este informe las acciones realizadas por esta Dirección para concluir el ajuste de las matrices de indicadores de gestión de los juzgados civiles de primera instancia.

El preliminar de este documento fue remitido en consulta mediante oficio 838-PLA- (NPL)-2022 del 22 de setiembre 2022, a la Comisión de la Jurisdicción Civil, al Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional y a las personas gestoras de la jurisdicción civil, las observaciones recibidas son atendidas en el apartado 5 “*Observaciones recibidas al informe preliminar 838-PLA-(NPL)-2022 y criterio técnico de respuesta de la Dirección de Planificación*”.

Atentamente,

Ing. Dixon Li Morales, Jefe

Proceso Ejecución de las Operaciones

Copias:

* Comisión de la Jurisdicción Civil
* Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional
* Subproceso de Estadística, Dirección de Planificación
* Subproceso de Evaluación, Dirección de Planificación
* Archivo

kmb

Referencias relacionadas: **606-2022**, 1794-2018, 1027-2020, 1195-2020, 1780-2020, 2002-2020, 2057-2020, 1391-2021, 1007-2022, 1432-2020, 1616-2020, 19-2021.

1 de diciembre de 2022

Ingeniero

Dixon Li Morales, Jefe

Proceso de Ejecución de las Operaciones

Estimado señor:

El Consejo Superior en sesión 89-2020, celebrada el 15 de setiembre de 2020, artículo XLI, conoció el oficio 256-CACMFJ-JEF-2020, suscrito por la Licenciada Maricruz Chacón Cubillo, Directora del Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, relacionado con el seguimiento de los Indicadores de Gestión elaborados por la Dirección de Planificación para los 9 Juzgados Civiles y de Trabajo a nivel nacional, en el marco de la implementación del Nuevo Código Procesal Civil (Ley 9342), para los efectos se tomó el acuerdo que textualmente señala:

*“Se acordó: 1.) Tener por rendido el oficio N° 256-CACMFJ-JEF-2020 del 4 de setiembre de 2020, suscrito por la licenciada Maricruz Chacón Cubillo, Directora del Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, en el que hace de conocimiento el informe en el período que comprende de enero a diciembre del 2019; en el marco de la implementación del Nuevo Código Procesal Civil (Ley 9342) de los 9 Juzgados Civiles y de Trabajo a nivel nacional. 2.) Acoger las recomendaciones citadas en el informe, por lo tanto, hacer este acuerdo de conocimiento de las Comisiones de la Jurisdicción Laboral y de la Jurisdicción Civil, de las Direcciones de Planificación, Ejecutiva y Tecnología de la Información, a las Administraciones de los Circuitos Judiciales de Quepos, Grecia, Golfito, San Ramón, Nicoya, Pérez Zeledón, Corredores y Liberia, para su cumplimiento.”.*

Posteriormente, la Secretaría General de la Corte mediante oficio 5020-2022, comunica el acuerdo tomado por el Consejo Superior en sesión 38-2022, celebrada el 05 de mayo del 2022, artículo LIV, relacionado con el plazo en que la Dirección de Planificación, según cronograma de trabajo, atenderá las solicitudes de ajustes en las matrices de indicadores de las oficinas civiles en Primera Instancia a nivel nacional, donde se dispuso:

***“1.)*** *Tener por recibido el informe 279-PLA-MI-2022 de la Dirección de Planificación, relacionado con el plazo en que dicha Dirección, según cronograma de trabajo, atenderá las solicitudes de ajustes en las matrices de indicadores de las oficinas civiles en Primera Instancia a nivel nacional.* ***2.)*** *Tomar nota que en atención al acuerdo de este Consejo tomado en sesión 103-2021 celebrada el 01 de diciembre del 2021, artículo XXXIX, el análisis de las propuestas de mejora recomendadas por el Centro de Apoyo Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional; así como, las modificaciones que resulten pertinentes en las matrices de indicadores de la materia Civil, de los Juzgados Civiles y de los Tribunales Colegiados Civiles de Primera Instancia a nivel nacional; se incluyen en el cronograma de trabajo de la Dirección de Planificación, para ser  atendidos durante el segundo semestre del 2022.* ***3.)*** *El Centro de Apoyo Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional y la Dirección de Planificación, tomarán nota para lo correspondiente.****”***

En atención a lo acordado, se remite el presente informe elaborado por los licenciados Jorge Barquero Umaña y Michael Garita Jiménez, y licenciada Priscila Masís Alpízar Profesionales 2 a.i. del Subproceso de Modernización Institucional – No penal.

# Metodología aplicada:

Como parte del proceso de revisión aplicado por la Dirección de Planificación, el equipo de trabajo realizó una identificación de la totalidad de modificaciones requeridas en las matrices de indicadores vigentes.

Adicionalmente, se tomó en consideración lo solicitado por el Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional en sus oficios 032-CACMFJ-JEF-2019, 137-CACMFJ-JEF-2020, 255-CACMFJ-JEF-2020 y 361-CACMFJ-JEF-2021 respectivamente; para definir una propuesta de matriz de Indicadores de Gestión que contenga todos y cada uno de los ajustes técnicamente posibles de ajustar, incorporar o corregir, aplicables a los Juzgados Civiles especializados.

Las posibles o eventuales modificaciones propuestas a la nueva versión de la matriz de indicadores de gestión fueron revisadas y validadas con el Subproceso de Estadística de la Dirección de Planificación, con la finalidad de contar con el criterio técnico y viabilidad de la nueva herramienta, quienes a su vez lideran el proyecto de “Indicadores Automatizados”. Ver Anexo 5 “*Minuta 406-PLA-MI-MNTA-2022 Revisión de la matriz base que se implementará en los Juzgados de materia Civil*”.

Asimismo, se atienden otros temas que esta Dirección identificó como pertinentes, tales como referencias asociadas al proyecto 01110-PLA-P22 sobre el “Descongestionamiento de solicitudes de estudio materia civil” como parte de las prioridades aprobadas por el Consejo Superior en sesión 85-2021, celebrada el 20 de setiembre de 2021, artículo XXXVIII, así como estudios realizados y solicitudes de otros entes los cuales se detallan a profundidad en el apartado 2 del presente informe.

# Resumen de las modificaciones aplicadas en las matrices de indicadores:

En este apartado se detallan los indicadores y las modificaciones propuestas por parte la Dirección de Planificación considerando las diferentes solicitudes mencionadas en el apartado 1 y detalladas a profundidad en el apartado 3 del presente informe, asimismo, en el apéndice 1 se incluye la matriz actualizada, con los cambios ya aplicados.

## Cambios y modificaciones en indicadores ya existentes:

A continuación, se detallan los cambios aplicados en indicadores ya existentes:

* + 1. **Indicador 1 “Entrada Total”:** Anteriormente se mostraba el dato total de la cantidad de asuntos entrados por mes, sin hacer distinción de los motivos de entrada de casos a los juzgados; el ajuste radica en que, de ahora en adelante, se reflejaran la entrada de asuntos por casos entrados, reentrados, reactivados y testimonios de piezas.
    2. **Indicador 2 “Salida”:** En igualdad de condiciones con el punto anterior, de ahora en adelante se contabiliza por terminados e inactivos.
    3. **Indicador 3 “Circulante Final”:** Se divide entre expedientes en etapa de ejecución y expedientes en etapa de conocimiento; además se agrega un párrafo en el apartado de “Comentarios” que indica: “Este dato se obtiene del informe mensual de estadísticas de SIGMA, pestaña 1.8 Circulante Final”.
    4. **Indicador 5 “Plazo de espera de dictado de sentencias”:** Se establece parámetro conforme a los plazos legales ya establecidos y se segrega el indicador para identificar asuntos de segunda instancia.
    5. **Indicador 6 “Plazo espera para realización audiencias” se incorpora lo siguiente, en la columna de Comentarios:** “Se recomienda analizar con el indicador 13 “Cantidad de audiencias pendientes de realización”. Además, se homologa el nombre del indicador con otras materias, en lugar de audiencia se indica “Plazo espera para realización de señalamientos”. En cuanto al parámetro, se ajusta entre 60 y 90 según el estándar que se ha definido para las demás materias.
    6. **Indicador 7. “Plazo para resolver demandas nuevas”:** Se incorpora en la columna de “Comentarios” lo siguiente: “Se recomienda analizar con el indicador 10 “Cantidad de Demandas Nuevas Pendientes de Trámite”. Además, se ajustó parámetro entre 5 y 10 días, para homologar con otras materias, considerando que la situación actual nacional, arroja un promedio de atención a 7 días.
    7. **Indicador 8. “Plazo para resolver escritos”:** Se incluye en la Matriz de Indicadores el desglose por escritos de expedientes que se encuentran en el despacho y los que se encuentran fuera de este, el detalle de las métricas es el siguiente: “Fecha actual - fecha del escrito más antiguo pendiente de resolver de expedientes que se encuentran en el Despacho” y “Fecha actual - fecha del escrito más antiguo pendiente de resolver de expedientes que se encuentran FUERA del Despacho”. El parámetro para los escritos fuera del despacho se establece entre 60 y 90 días, lo cual es equivalente de dos a tres meses, período en el cual, de requerir un expediente del archivo judicial, se tiene la cantidad de tiempo suficiente para volver; en el caso de los escritos que se encuentran en el despacho, se modifica el rango de 10 a 15 días, para lo cual se toma en el parámetro definido en otras materias y luego de la revisión nacional de la materia en donde el promedio oscila en 18 días; adicionalmente se incorporó en la columna de “Comentarios” lo que se indica seguidamente: “Se recomienda analizar con el indicador 11 “Cantidad de Escritos Pendientes de Resolver”.
    8. **Indicador 11 “Cantidad de escritos pendientes de resolver”:** Según lo solicitado por el CACMFJ, se hizo la separación por persona técnica judicial, a fin de evidenciar la carga de trabajo individualizada, para lo cual se establecen los parámetros respectivos por persona.
    9. **Indicador 12 “Porcentaje de efectividad de realización de audiencias”:** Se hace la división para que el porcentaje se desglose por persona juzgadora. Para efecto del cálculo del parámetro, se establece contra la cuota de audiencias esperadas al **mes por Jueza o Juez, según la cuota definida en el informe 1230-PLA-2018.**
    10. **Indicador 14 “Cantidad de audiencias pendientes de realización”:** Se incorporó dentro de la columna de “Comentarios” lo siguiente: “Se esperan ocho señalamientos mensuales por personas Juzgadoras según informe 1230-PLA-2018. Se recomienda analizar con el indicador #6 Plazo espera para realización de señalamientos.”. Se agrega parámetro esperado por persona Juzgadora, con base en la cuota de ocho señalamientos mensuales por persona Juzgadora; por lo cual, el cálculo del parámetro se proyecta con el plazo de la agenda (entre dos y tres meses). La cantidad de señalamientos solicitada es mínima.
    11. **Indicador 15 “Cantidad de expedientes pendientes de fallo”:** se modifica el parámetro en concordancia al indicador #5 “*Plazo espera dictado sentencia*”, por lo cual se define como la cantidad de expedientes de fallo que puede mantener la oficina como pendiente que le permita fallar a un mes plazo máximo. El indicador se ajusta según la cantidad de personas juzgadoras del despacho.
    12. **Indicador 16 “Cantidad de expedientes pasados a firmar por Técnico o Técnica Judicial”:** En la actualidad, no es posible establecer la separación del proveído del personal técnico judicial (escritos, demandas nuevas) a nivel de sistema; lo anterior según lo que se revisó con el Subproceso de Estadística de la Dirección de Planificación, por lo **que** a futuro se trabajará en esa oportunidad de mejora. Se corrige el nombre del indicador para que se lea correctamente como “*Cantidad de expedientes pasados a firmar por Técnico o Técnica”;* se establece el parámetro de 15 expedientes pasados a firmar por día. Como el indicador es mensual y no diario, para el cálculo de la cuota mensual se multiplicó la cuota diaria por 21 días hábiles (promedio de días hábiles de un mes). Además, se agregan formatos condicionales. Se establece el parámetro esperado por mes y por puesto.
    13. **Indicador 18 “Cantidad de giros realizados por el Técnico o Técnica (Cajero)”:** Se homologa nombre del indicador de acuerdo con la propuesta de la materia de cobro, de esta forma, se establece el nombre “Cantidad de giros en SDJ (boletas) (mensual)” y se define el parámetro esperado con base en la cuota del técnico o técnica judicial de cajas.
    14. **Indicador 20 “Cantidad de sentencias dictadas por Jueza o Juez”:** se modifica el nombre de la siguiente forma: “Cantidad de sentencias y resoluciones con voto dictadas por persona juzgadora”.
    15. **Indicador 21 “Porcentaje de rendimiento por persona juzgadora”:** se ajusta la descripción de la métrica de la siguiente forma:

|  |  |
| --- | --- |
| Porcentaje de rendimiento por persona juzgadora = | Cantidad de sentencias y resoluciones con voto dictadas |
| Cantidad de sentencias y resoluciones con voto esperadas |

## Indicadores nuevos:

Por otro lado, como parte del proceso de revisión y actualización se realizó la incorporación de los siguientes indicadores:

* + 1. **Indicador 9 “Plazo de espera de resolución más antigua pendiente de firma”:** Este indicador permite medir la antigüedad de la resolución que se encuentra pendiente de ser firmada, la información se obtiene del Escritorio Virtual. Se recomienda ser analizado en conjunto con el indicador 22 *“Cantidad de expedientes pendientes de firma por persona juzgadora”* y se establecen, asimismo, los parámetros respectivos por persona Juzgadora, tomando como insumo lo definido en otras materias.
    2. **Indicador 10 “Cantidad de demandas nuevas pendientes de tramitar**”: Este indicador es nuevo y su información se obtiene del Escritorio Virtual. Se realiza la diferenciación o separación por persona técnica judicial como lo solicitó el CACMFJ, para mostrar las cargas de trabajo individuales, estableciéndose los parámetros respectivos por persona.
    3. **Indicador 13 “Porcentaje de cumplimiento de audiencias programadas” por persona juzgadora:** este indicador pretende determinar el porcentaje de señalamiento de audiencias que se espera debe realizar cada despacho, es decir, busca medir si cada Jueza o Juez señala la cantidad mínima de audiencias esperadas. En el apartado de Comentarios se indica lo siguiente: “Se esperan mínimo ocho señalamientos mensuales por personas Juzgadoras según informe 1230-PLA-2018”.
    4. **Indicador 22 “Cantidad de expedientes pendientes de firma por persona juzgadora”:** la información correspondiente a este indicador se obtiene del sistema Escritorio Virtual. Se recomienda analizar con el indicador #9 "*Plazo de espera de firma expedientes por persona juzgadora".* Se define el parámetro, con la totalidad de expedientes que se espera estén pendientes de firmar por la totalidad de personas juzgadoras del Despacho de manera que se mantenga pendiente máximo la cantidad de asuntos a firmar en 5 días hábiles (estándar), el parámetro considera entre 3 a 7 días, considerando el fin de semana.
       1. **Límite superior:** En cuanto al detalle de la forma de cálculo del límite superior, se debe multiplicar la cuota diaria de resolución de expedientes por la cantidad de personas técnicas judiciales, y se multiplica por el plazo pendiente de firma y se divide por la cantidad de jueces, ejemplo =15(cuota)\*10(cantidad T.J) \*7 (plazo firma máximo) /5.
       2. **Límite inferior:** En cuanto al detalle de la forma de cálculo del límite inferior, se debe tomar la cuota de las personas técnicas judiciales, se multiplica por la cantidad de personas y por el plazo pendiente de firma y se divide por la cantidad de jueces, ejemplo =15(cuota)\*10(cantidad T.J) \*7 (plazo firma mínimo) /5.
    5. **Indicadores 23 “Cantidad de expedientes firmados por persona juzgadora”:** busca evidenciar y medir la labor del personal juzgador con relación a las resoluciones que firman; la información se obtiene del Escritorio Virtual.
    6. **Indicador 24 “Cantidad de expedientes pasados a firmar para cada persona juzgadora”:** se pretende evidenciar y medir la labor del personal juzgador con relación a la cantidad de expedientes pasados a firmar; la información se obtiene del Escritorio Virtual. Tanto en el indicador 23 como en el 24 se define el parámetro con la totalidad de expedientes que se espera pasen las personas técnicas judiciales a las personas juzgadoras, por lo que se debe homologar con el indicador “Cantidad de expedientes pasados a firmar”.
    7. **Indicador 25 “Porcentaje de efectividad en el firmado por persona juzgadora”:** Mide la relación entre los expedientes firmados versus los pasados a firmar, para cada persona juzgadora.

## Otros ajustes realizados:

Como parte de la actualización realizada, se destaca que se incorporan las líneas para obtener la información del personal supernumerario y de apoyo, para lo cual se indica la meta de este personal en el mes, así como la cantidad realizada y el porcentaje de cumplimiento con base en la cuota establecida por el CACMFJ o la Administración Regional. El nuevo apartado contempla lo siguiente:

* + 1. Indicador 26 “Cantidad de expedientes pasados a firmar por Técnica o Técnico de apoyo a las personas juzgadoras” como parte de los indicadores de seguimiento para el personal de apoyo.
    2. Indicador 27 “Porcentaje de rendimiento por Técnico o Técnica de Apoyo” el cual tiene como objetivo evidenciar de forma porcentual, el rendimiento del personal técnico judicial de apoyo durante el lapso de tiempo correspondiente.
    3. Indicador 28 “Cantidad de expedientes firmados por las personas juzgadoras de apoyo” como parte de los indicadores de seguimiento para el personal de apoyo.
    4. Indicador 29 “Porcentaje de rendimiento en el firmado por persona juzgadora de Apoyo” como parte de los indicadores de seguimiento para el personal de apoyo.
    5. Indicador 30 “Porcentaje de efectividad de realización de audiencias por persona juzgadora de apoyo”: busca evidenciar la relación entre audiencias realizadas en el mes por el personal juzgador de apoyo versus la cantidad de audiencias programadas.
    6. Indicador 31 “Cantidad de sentencias y resoluciones con voto dictadas por persona juzgadora de apoyo” que, en sintonía con el indicador de rendimiento del personal juzgador de planta, se divide entre sentencias “principales en procesos contenciosos” y “resoluciones elaboradas por persona Juzgadora”.
    7. Indicador 32 “Porcentaje de rendimiento en el dictado de sentencias y resoluciones con voto por persona juzgadora de Apoyo” corresponde a un indicador nuevo y su objetivo es evidenciar el rendimiento porcentual obtenido como resultado de la labor realizada por el personal juzgador de apoyo.
    8. Indicador 33 “Cantidad de expedientes pendientes de fallo del personal juzgador de apoyo”: se incluye como parte de los indicadores de seguimiento para el personal de apoyo.

Al crear un apartado para las actividades de apoyo, se eliminan de las matrices actuales las filas denominadas “Jueza o Juez de apoyo” en los casos que no existen datos históricos. En las matrices de los Juzgados Civiles donde si existía información, se procedió a bloquear en color negro las columnas de los parámetros y las celdas de las filas correspondientes. Además, se aclara que en los casos donde se incorporó un nuevo indicador, esto implicó la modificación de la numeración de los indicadores subsiguientes.

Los Indicadores de Gestión Automatizados en SIGMA logra la obtención de los resultados de las mediciones que llevan las oficinas judiciales de manera automatizada directamente de los sistemas; pero, cuenta con algunas limitaciones en este caso para las mediciones de puestos específicos como los del Centro de Apoyo Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, esto debido a las dificultades para identificar estos profesionales en las bases de datos de información y por ende no se podrían obtener como resultados específicos para los indicadores.

Aunado a lo anterior, cabe destacar que esta Dirección propone dar seguimiento a los indicadores de gestión que han sido automatizados en SIGMA, como parte de la primera etapa del proyecto. En el entendido que aquellos indicadores como lo son los que pertenecen al CACMFJ, serían automatizados a futuro, una vez se cuente con las mejoras informáticas requeridas.

# Rebajo de días no laborados para ajuste de la cuota

Para reportar la “*Cantidad de días* ***No laborados*** *en el mes por persona funcionaria Judicial”* se debe aplicar lo dispuesto en la circular 187-2022 (ver anexo 3). Según lo señala esa circular, no es posible descontar como día no laborado lo correspondiente al tiempo destinado para preparación de la sala de audiencias, o bien la atención de la manifestación, según consta en el oficio de estructuras de trabajo de los nuevos Juzgados civiles, elaborado por la Dirección de Planificación informe 1230-PLA-2018, aprobado por el Consejo Superior en sesión 94-2018 del 30 de octubre de 2019, artículo LVII.

Por lo que en este oficio se incluyen 2 escenarios para medir el trabajo del personal técnico judicial, los cuales se detallan seguidamente:

## Escenario 1: Mantener lo dispuesto en la circular 187-2022

Mantener por el momento lo dispuesto en la circular 187-2022 y temporalmente no aplicar rebajos como “*días no laborados”* al personal técnico salvo por vacaciones, incapacidad, permisos con o sin goce de salario, los cuales responden a movimientos registrados en la Proposición Electrónica de Nombramientos o bien el rebajo por permiso con goce de salario por lactancia.

**Se considera oportuno la recomendación de este escenario, considerando la carga de trabajo actual de las oficinas civiles y la poca representatividad del tiempo invertido en manifestación y preparación de salas de audiencia, y esperar el resultado del estudio de *“nueva cuota de trabajo para oficinas civiles*” que está actualmente en ejecución (avance de un 80%) y según cronograma de trabajo se estaría presentando antes de finalizar el año en curso.**

## Escenario 2: Incluir temporalmente un control adicional

Incluir temporalmente, y hasta que se realice el estudio pendiente de la nueva propuesta de cuota, un control adicional que le permita a las personas coordinadoras judiciales poder descontar 60 minutos al día para la preparación de sala para audiencia y 82 minutos de atención de la manifestación (por puesto de Técnica o Técnico Judicial, conforme a la cuota de trabajo vigente y aprobada según estructuras del oficio de esta Dirección 1230-PLA-2018, aprobadas por el Consejo Superior en sesión 94-2018 del 30 de octubre de 2019, artículo LVII.

Este escenario se refleja en el indicador 17: *“Porcentaje de rendimiento por persona técnica judicial*” de la matriz que se remite preliminarmente en consulta a los interesados. El control de las labores de las personas técnicas judiciales se incluyó como una pestaña adicional  .

Evidentemente este escenario implica una mayor inversión de tiempo y control de parte del despacho, específicamente por parte de la persona Coordinadora Judicial, debido a que demanda llevar un control adicional con el detalle de las labores diarias del personal técnico judicial.

Lo positivo de esta propuesta, es que hace un esfuerzo máximo para que el tiempo que invierten las personas técnicas judiciales en tareas propias de su puesto -exógenas a la tramitación de expedientes- les sea tomado en consideración y se pueda calcular de manera más puntual, el tiempo real que pueden invertir en la resolución de expedientes y así estimar una cuota ideal.

La aprobación de este escenario implica la solicitud de modificación de la circular 187-2022, incluyendo la excepción a esa normativa para la materia Civil en Primera Instancia.

**La Dirección de Planificación recomienda la aprobación del escenario 1, en donde no se soliciten controles adicionales para el rebajo de las horas invertidas en preparación de salas o manifestación, sino que se quede a la espera de la propuesta de nueva cuota de trabajo, en la cual se encuentra trabajando esta Dirección y se reporta un 15% de avance, tal como se detalló en el oficio 762-PLA-MI(NPL)-2022 del 1 de setiembre 2022 (anexo 4).**

## Escenario 3: Armonizar las circulares 239-2020 (que se dejó sin efecto a partir de la publicación de la circular 187-2022) y la 96-2018 (artículo 5.6) y garantizar la inmediación introducida por el artículo 2.7 del Código Procesal Civil (propuesta por el Gestor de la materia Civil)

Según la observación enviada por el Lic. Minor Delgado Sánchez, gestor de la materia Civil se establece un tercer escenario, el cual propone que también se tome en consideración los tiempos que serán empleados por las personas técnicas durante la grabación de las audiencias solamente de aquellas audiencias en donde se reciba prueba (llámese audiencia complementaria en principal o audiencia de pruebas en incidentes). Si se señalan audiencias únicas, propone que se tomará en consideración el tiempo empleado en la fase de evacuación de pruebas o fase complementaria, pues son éstas las que requieren garantizar inmediación, es decir, garantizar el contacto directo sin distracciones entre el juez y la jueza con las personas declarantes por principio de inmediación del Código Procesal Civil del artículo 2.7. No se tomará en cuenta el tiempo empleado para audiencias o fases preliminares ni audiencias de conciliación ni cualquier otra audiencia que no sea de evacuación de pruebas, porque sin pruebas no se requiere garantizar inmediación.

Sin embargo, el escenario propuesto por la gestoría no se ajusta a lo ordenado por el Consejo Superior cuando aclaró que en materia Civil no existe la figura de “*Técnica o Técnico de juicio”* y si el personal técnico participa en audiencia por solicitud de la persona juzgadora eso no implica un rebajo de la cuota de tramitación diaria, sino que puede participar para colaborar con el manejo del sistema de audio pero debe poder simultáneamente tramitar los expedientes de su buzón.

El acuerdo del Consejo Superior en sesión 108-2020 celebrada el 10 de noviembre de 2020, artículo XIII literalmente dice:

*“Una vez analizada la exposición realizada por parte de las Direcciones de Planificación y Tecnología de la Información, así como los argumentos esbozados por la máster Adriana Orocú Chavarría, este Consejo,* ***acordó: 1.)*** *Autorizar que el personal técnico de los Juzgados en Materia Civil, puedan asistir a las audiencias orales a brindar apoyo, quedando esta disposición, a criterio de las Juezas y Jueces que realicen la misma. Lo anterior, en el entendido que las cuotas de trabajo del personal que asista a las audiencias se mantendrán según lo dispuesto por la Dirección de Planificación.* ***2.)*** *Hacer este acuerdo de conocimiento de la Comisión de la Jurisdicción Civil, la Dirección de Planificación y la Asociación Costarricense de la Judicatura (ACOJUD), para lo correspondiente.****”***

# Detalle de las solicitudes recibidas

Las modificaciones realizadas a la matriz de indicadores responden a las solicitudes detalladas en el oficio 279-PLA-MI-2022 y oficios 9297-2020 y 5020-2022 de la Secretaría de la Corte (ver anexos 1 y 2). En la siguiente tabla se incluye el detalle de estas solicitudes y el criterio emitido por esta Dirección:

| **Referencia** | **Observación / solicitud** | **Criterio de la Dirección de Planificación** |
| --- | --- | --- |
| ***Referencia interna 1391-21***  Centro de Apoyo mediante oficio 361-CACMFJ-JEF-2021 del 25 de octubre del 2021. | 1. Falta información en las matrices de indicadores como los casos reactivados (despachos que se enlistarán) y en todas plantillas o matrices los testimonios de piezas:  * Juzgado Civil, San Sebastián y Alajuelita. * Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica, sede Limón. * Juzgado Civil y Trabajo del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste, sede Nicoya (ver la métrica). | Se incluye dentro de la actualización de la nueva matriz modelo el indicador de Entrada las variables de:” Entrados”, “Reentrados”, “Reactivados” y “Testimonios de Piezas”. |
| Mediante los oficios 307-CACMFJ-REF-CIVIL-2021 y 308-CACMFJ-REF-CIVIL-2021, se solicitó a la Dirección de Planificación de conformidad con el acuerdo del Consejo Superior en sesión 53-2020 del 28 de mayo de 2020, artículo XLVIII, incluir en las matrices de indicadores del Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica sede Limón y Juzgado Civil del Segundo Circuito Judicial de la Zona Atlántica sede Pococi, el indicador “*Cantidad de escritos pendientes de resolver”*. El citado acuerdo indica:   1. *“7.3 En el transcurso de 2019, el Órgano técnico realizó modificaciones importantes en las matrices de indicadores, no obstante, el CACMFJ considera oportuno incluir las siguientes variables para contar con una herramienta estandarizada en todos los juzgados civiles.*  * *En el Juzgado Civil de Santa Cruz, Hatillo, Cartago, Alajuela, Heredia, incluir la variable y los rangos de los “casos Reactivados”.*   *El Juzgado Civil de Limón, incluir la variable y los rangos de los “casos Reactivados”, asimismo la cantidad de escritos pendientes de resolver.*  *En los Juzgados Civiles de: Alajuela, Pococí y Cartago, la cantidad de escritos pendientes de resolver.”.* | Se incluye dentro de la actualización de la nueva matriz modelo el indicador de Entrada la variable de: “Reactivados” así como su rango.  Igualmente se incluye la existencia del indicador “Cantidad de escritos pendientes de resolver”. |
| ***Referencia interna 1027-2020***, Centro de Apoyo mediante oficio 137-CACMFJ-JEF-2020 del 08 de mayo de 2020. | 1. 7.2 Para dar un adecuado seguimiento a las labores consignadas en el informe 1230-PLA-2018 relacionado con la propuesta de estructura de trabajo de los nuevos Juzgados Civiles, en el marco de la implementación del Nuevo Código Procesal Civil de la Dirección de Planificación aprobado por el Consejo Superior, es necesario incluir los siguientes indicadores:  * En los Juzgados Primero, Segundo, Tercero todos de San José, Heredia, Alajuela, Cartago y Desamparados, incluir en la matriz de Indicadores de Gestión el “*Indicador de rendimiento Audiencia*” para cada una de las personas juzgadoras que integra el despacho, lo anterior para el seguimiento en esa variable. * Cantidad de demandas pendientes. * Parámetros de medición de la firma con un porcentaje del rendimiento para cada persona juzgadora, con su posible devolución a la persona técnica para las correcciones y tomando el tiempo invertido en esa labor, situación que se debe valorar para el nuevo cálculo de la cuota de fallo y de audiencia, asimismo la capacitación a las personas técnicas judiciales. | En relación con el “indicador de rendimiento Audiencia”:  Dentro del informe 137-CACMFJ-JEF-2020, en la parte II. “Resultados generales del seguimiento” se habla de 3 tipos de cuotas:   1. Cuota esperada (fallo o audiencias): es aquella proyección de la labor mensual de cada integrante del despacho y es que establecida por el órgano técnico y aprobada por el Consejo Superior.      1. Cuota ajustada (fallo o audiencias):  se refleja en la matriz de indicadores de gestión y es el tiempo que no es utilizado en una labor determinada, lográndose observar la realidad de la cuota. 2. Cuota realizada (fallo o audiencias): es la labor realizada por la persona integrante del despacho.   Sin embargo, tal y como se menciona, la cuota esperada es la única que ha sido establecida por el órgano técnico y aprobada por el Consejo Superior.  Dentro del apartado III. “Labor de las personas juzgadoras” se indica que:  “*Las 30 personas juzgadoras, logran una efectividad (Audiencias celebradas entre audiencias programadas) del 65% y un porcentaje de rendimiento (Audiencias celebradas entre audiencias ajustadas) del 71%, al celebrar 1683 audiencias de una cuota ajustada de 2364 señalamientos, para el periodo en estudio señalaron 2592 expedientes; cabe destacar que, los juzgados señalaron 228 asuntos adicionales a lo esperado.*”.  En el párrafo anterior se plantea un indicador que sería el porcentaje de rendimiento relacionado con audiencias, cuyo cálculo fue realizado con las variables (audiencias celebradas entre audiencias ajustadas) y hace mención más adelante de una cuota ajustada de 2364 señalamientos.  Es importante aclarar y reiterar que, la única cuota aprobada por el Consejo Superior es la cuota esperada, por lo cual dicho indicador propuesto utiliza una forma de cálculo que incluye una variable que es propia del informe elaborado por el propio Centro de Apoyo y que no contempla la cuota que ha sido aprobada.  Adicionalmente, sobre la cuota ajustada, el informe indica que:  “El CACMFJ, trabaja con las cuotas ajustadas que muestra la realidad de la labor del personal y no trabaja con una proyección que puede causar sesgos en la toma de decisiones a nivel superior”.  Al respecto debe indicarse que el Consejo Superior, encargado de tomar decisiones a nivel superior, aprobó la utilización de la cuota esperada. Por lo cual, el CACMFJ propone sus cálculos y análisis sobre una cuota personalizada que no se ajusta a la cuota aprobada que a su vez es la utilizada por la Dirección de Planificación para realizar los cálculos lo que impide que pueda crearse el indicador propuesto al no tener sustento la fórmula de cálculo.  Se incluye dentro de la actualización de la nueva matriz modelo el indicador “Cantidad de demandas pendientes”.  Respecto a la solicitud de *“Parámetros de medición de la firma con un porcentaje del rendimiento para cada persona juzgadora, con su posible devolución a la persona técnica…”* se informa que la interpretación que se debe realizar de las actuales cuotas de trabajo de sentencias, resoluciones y audiencias, es que dichas cuotas se definieron tomando en cuenta que la persona juzgadora debe revisar y firmar los documentos asociados a los expedientes que pasan a firmar las personas técnicas judiciales, además de la orientación que debe brindar dichos juzgadores o juzgadoras a las personas técnicas judiciales en el quehacer de los expedientes en los que figuran como responsables.  Aclarado lo anterior, en caso de incluir indicadores nuevos sobre porcentajes de efectividad de firma, esto no afectaría la cuota de trabajo actual, ya que, la meta es que se firme el 100% del proveído, es más, en caso de presentar rendimientos muy bajos en firmado se esperaría que cada persona juzgadora justifique la inversión del tiempo en el resto de tareas a su responsabilidad que no permiten el cumplimiento en el porcentaje de cumplimiento de este Indicador. |
| ***Referencias internas 1195-20 y 2057-20.***  Esta solicitud el CACMFJ la reiteró también en el oficio 256-CACMFJ-JEF-2020 del 4 de setiembre de 2020 (referencia interna 1780-20) y en el 255-CACMFJ-JEF-2020 del 12 de octubre de 2020 (referencia interna 2002-2020). | Realizar un análisis para la inclusión de variables para hacer un efectivo seguimiento de la “fase de ejecución”, para lo que se propone conformar un grupo interdisciplinario en conjunto con las personas gestoras del CACMFJ. | Luego de la reunión con personal del Subproceso de Estadística, se llega a la conclusión que en caso de agregar un seguimiento a los Incidentes procesales (IP), Legajos (LEG) y Tercerías (TRC) implicaría una adición de indicadores debido a que agregarlos al circulante de las carpetas principales podría estar duplicando valores y con ello incrementar a cifras irreales la cantidad de expedientes principales.  Por ello se hace la observación que lo mejor es dar el seguimiento individual a IP, LEG, TRC, creando para cada una el indicador de entrada (entrados y reentrados), salida (terminados e inactivos), circulante y la relación salida entre entrada. Cuya información se encuentra en la página de la Dirección de Planificación (<https://planificacion.poder-judicial.go.cr/index.php/estadisticas-e-indicadores>) y en los informes mensuales de SIGMA.  De este modo se tendrían que adicionar 12 indicadores en el rendimiento estadístico con la finalidad de hacer el seguimiento efectivo.  Debe considerarse las implicaciones a nivel de carga de trabajo de adicionar estos indicadores.  Aunado a lo anterior, lo que respecta al control estadístico de la materia civil (circular 113-2018) se encuentra siendo actualizada por la gestoría civil, por lo que los cambios propuestos, una vez aprobados, se procederá a ajustar las fórmulas estadísticas conforme corresponda. |
| ***Ref 1794-18, 606-2022***  Respuesta oficio 032-CACMFJ-JEF-2019. | Mediante el oficio 032-CACMFJ-JEF-2019 de fecha 22 de enero de 2019 y el correo electrónico de fecha 13 de junio del año en curso, dirigido a la Dirección de Planificación solicitando una serie de ajustes a las matrices de indicadores de gestión y que a la fecha no se tiene respuesta formal. A continuación, se detallan los ajustes requeridos:  **5.1 Segmentación de la cuota:**  ➢ De las audiencias por persona juzgadora  ➢ De las personas técnicas Judiciales por Trámite de proveído, escritos y demandas nuevas.  **5.2 Corrección de fórmulas y división de trabajo:**  ➢ División de las audiencias por persona juzgadora.  ➢ Verificación de las fórmulas en las celdas y cálculos de los porcentajes.  ➢ Sumas totalizadas en las matrices. (fórmulas incorrectas).  **5.3 Otras Consultas o datos por incluir:**  ➢ Fecha que se debe indicar en el apartado “fecha actual”.  ➢ Forma correcta de contabilizar en el apartado “Cantidad de días laborales del mes”.  Incluir el dato de las demandas pendientes.  ➢ Incluir el dato de los escritos pendientes. *“Fecha actual - fecha del escrito más antiguo pendiente de resolver de expedientes que se encuentran fuera del despacho” y “Fecha actual - fecha del escrito más antiguo pendiente de resolver de los que están en el despacho”.*  ➢ Estandarizar las plantillas de las matrices de indicadores de gestión de los despachos; dado que, se logra detectar que se utilizan diferentes. | 5.1 En la matriz modelo se hizo la segmentación de la cuota de las audiencias por persona juzgadora, y de las personas técnicas judiciales por trámite de proveído o escritos, y demandas nuevas.  5.2 Se hicieron las correcciones de fórmulas y división de las audiencias por persona juzgadora, se verificaron las fórmulas en las celdas y cálculos de los porcentajes, así como las sumas totalizadas en las matrices.  5.3 Sobre la consulta de la fecha que se debe indicar en el apartado “fecha actual”, se debe colocar la fecha en que se llena la matriz.  Forma correcta de contabilizar “Cantidad de días laborales del mes”, deben contarse los días hábiles del mes (excluye feriados, cierres colectivos, semana santa).  En la matriz modelo se incluye el dato de los escritos pendientes.  A través de la matriz modelo se pretende estandarizar las plantillas en los juzgados especializados en materia civil. |
| ***Referencia interna: 1780-2020***  Oficio del CACMFJ 256-CACMFJ-JEF-2020 del 4 de setiembre de 2020. | En el oficio 256-CACMFJ-JEF-2020, se realizan las siguientes recomendaciones o solicitudes a la Dirección de Planificación:  8.1 Realizar el nuevo análisis o abordaje en cada uno de los 9 Juzgados Civiles y de Trabajo a nivel nacional, para la corrección de las matrices de indicadores de Gestión, lo que incluya la valoración de las cuotas de trabajo asignadas, basados en la situación particular de cada oficina, labores que no se tomaron en cuenta como por ejemplo: la atención de público, la composición de su circulante entre otras variables, así como en el histórico actualizado y concordante con la realidad de resolución o sentencias que se tiene con la aplicación de la legislación vigente, la cual data de más de año y medio, con lo cual permitiría tener otro elemento histórico de referencia actualizado, el que contempla las nuevas composiciones, circulantes y competencias.  8.2 Para dar un adecuado seguimiento a las labores consignadas en los informes de cada uno de los 9 Juzgados Civiles y de Trabajo, relacionados con la propuesta de estructura de trabajo, en el marco de la implementación del Nuevo Código Procesal Civil de la Dirección de Planificación aprobado por el Consejo Superior, es necesario incluir los siguientes indicadores:   * Incluir en la Matriz de Indicadores de Gestión el “indicador de rendimiento Audiencia” para cada una de las personas juzgadoras que integra el despacho y materia, lo anterior para el seguimiento en esa variable. * Cantidad de demandas pendientes. * Parámetros de medición de la firma con un porcentaje del rendimiento para cada persona juzgadora, con su posible devolución a la persona técnica para las correcciones y tomando el tiempo invertido en esa labor, situación que se debe valorar para el nuevo cálculo de la cuota de fallo y de audiencia, asimismo la capacitación a las personas técnicas judiciales.   8.3 Contabilizar en forma correcta en la “Métricas” en el apartado “total de días laborados por persona”: en dicha operación no se le resta la “Cantidad de Días Realizando Manifestación” y la “Cantidad de Asistencia a Audiencias (Materia Civil)”, provocando que no se realicen los rebajos reales a los días laborados provocando que los rendimientos de cada persona técnica no se ajustes a la realidad.  8.4 Incluir el dato de los escritos pendientes por proveer en los Juzgados Civiles y de Trabajo de: Cañas, Nicoya, San Ramón y Pérez Zeledón.  8.5 Realizar la división de la “cantidad de audiencias pendientes de realización” en los Juzgados Civiles y de Trabajo: Cañas, Nicoya, San Ramón y Pérez Zeledón.  8.6 Incluir y realizar la distribución equitativa de la cuota de las personas juzgadoras que atiende la materia civil, en: “Sentencia principal en asuntos contenciosos” y “Resoluciones que lleva número de voto, para un mejor seguimiento. Para 8 Juzgados Civiles y de Trabajo de: Liberia, Grecia, San Ramón, Pérez Zeledón, Nicoya, Quepos, Corredores y Golfito.  8.7 Realizar como Órgano Técnico un análisis y estudio de la circular 33- 2013 para recomendar al Consejo superior, ampliarla en el sentido que se realice un ajuste de las cuotas a las personas juzgadoras coordinadoras no solo por la cantidad de personas juzgadoras a su cargo, también se tome en cuenta al personal de apoyo y a las nuevas laboras asignadas por las Reformas Procesales Laboral y Civil”. | Con la matriz modelo se atienden las siguientes recomendaciones o solicitudes del Centro de Apoyo: 8.2, 8.3, 8.4, 8.5, 8.6.  Respecto a los puntos 8.1 y 8.7 se aclara que, los abordajes realizados por la Dirección de Planificación durante la entrada en vigencia del Nuevo Código Procesal Civil sí tomaron en cuentas aspectos la atención al público, la composición del circulante entre otras; y justificaron las distintas recomendaciones técnicas.  La circular 33-2013 fue recientemente actualizada mediante 128-2022. |

# Observaciones recibidas al informe preliminar 838-PLA-(NPL)-2022 y criterio técnico de respuesta de la Dirección de Planificación

Como se indicó previamente, el preliminar de este documento fue remitido en consulta mediante oficio 838-PLA- (NPL)-2022 del 22 de setiembre 2022, a la Comisión de la Jurisdicción Civil, al Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional y a las personas gestoras de la jurisdicción civil. Se recibieron respuestas y comentarios de parte del Juzgado Civil de Alajuela, Juzgado Civil de Heredia, Juzgado Primero Civil de San José, del señor Minor Delgado Sánchez en su condición de Gestor de la Comisión de la Jurisdicción Civil, y Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional.

El detalle de todas las observaciones recibidas, así como el criterio y respuesta de esta Dirección se incluyen en el documento que se adjunta a continuación:



# Conclusiones generales

6.1 Se realizó una identificación de todas las solicitudes sobre modificación o cambios en la matriz de indicadores de Civil, y fueron analizadas para verificar la viabilidad técnica de su inclusión, modificación o eliminación, lo anterior según lo señalado en el oficio 279-PLA-MI-2022 aprobado por el Consejo Superior en sesión 38-2022, celebrada el 05 de mayo de 2022, artículo LIV.

6.2 La Dirección de Planificación realizó las modificaciones necesarias, según las directrices internas establecidas, para velar por la calidad de dicho producto, teniendo en consideración las prioridades aprobadas por el Consejo Superior en sesión 85-2021 celebrada el 20 de setiembre de 2021, artículo XXXVIII.

6.3 Los cambios en la matriz se realizaron mediante modificaciones a indicadores ya existentes, inclusión de indicadores nuevos o cambios en cuanto a la estructura que tenía establecido el documento.

6.4 Sobre las modificaciones a indicadores existentes, se ajustaron parámetros de plazos, así como subdivisiones dentro de algunos indicadores para especificar mejor el contenido, y la inclusión de información que permitiera aclarar aspectos sobre los indicadores, mediante la adición detallada de métricas y comentarios.

6.5 Se realiza la inclusión de 7 indicadores nuevos, lo cuales responden a solicitudes recibidas y miden aspectos como plazos pendientes de firma, demandas nuevas por tramitar, cumplimiento de audiencias programadas, expedientes pendientes de firma, expedientes firmados y pasados a firmar y efectividad en el firmado.

6.6 En relación con los cambios en la estructura, se incluyó espacio para información del personal supernumerario y de apoyo.

6.7 Los Indicadores de Gestión Automatizados en SIGMA logra la obtención de los resultados de las mediciones que llevan las oficinas judiciales de manera automatizada directamente de los sistemas; pero, cuenta con algunas limitaciones en este caso para las mediciones de puestos específicos como los del Centro de Apoyo Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, esto debido a las dificultades para identificar estos profesionales en las bases de datos de información y por ende no se podrían obtener como resultados específicos para los indicadores.

Aunado a lo anterior, cabe destacar que esta Dirección propone dar seguimiento a los indicadores de gestión que han sido automatizados en SIGMA, como parte de la primera etapa del proyecto. En el entendido que aquellos indicadores como lo son los que pertenecen al CACMFJ, serían automatizados a futuro, una vez se cuente con las mejoras informáticas requeridas.

6.8 Se hace una valoración de aspectos a considerar al momento de realizar los cálculos y rebajos pertinentes de la cuota del personal de los despachos Civiles, para lo cual se plantean dos escenarios:

* **Escenario 1 “Mantener lo dispuesto en la circular 239-2020”**: aplicar únicamente rebajos sobre días registrados en la Proposición Electrónica de Nombramientos.
* **Escenario 2 “Incluir temporalmente un control adicional”** donde se consigne el tiempo destinado por el personal técnico judicial para la preparación de sala para audiencia y atención de la manifestación.
* **Escenario 3 “Armonizar las circulares 239-2020 y la 96-2018 (artículo 5.6) y garantizar la inmediación introducida por el artículo 2.7 del Código Procesal Civil (propuesta por el Gestor de la materia Civil)”** Este escenario no se ajusta a lo acordado por el Consejo Superior en sesión 108-2020 celebrada el 10 de noviembre de 2020, artículo XIII.

6.9 Se realiza un análisis de cada una de las solicitudes recibidas a la fecha, relacionadas con la actualización de la matriz de indicadores, y el resultado de cada gestión se incluye en el apartado 4 del presente documento.

6.10 La propuesta de actualización de la matriz fue validada con el Subproceso de Estadística de la Dirección de Planificación, líder del proyecto “*Automatización de indicadores”*, a fin de contar con el aval técnico para la futura automatización.

6.11 El preliminar de este informe fue puesto en consulta mediante oficio 838-PLA-(NPL)-2022 del 22 de setiembre de 2022 a la Comisión de la Jurisdicción Civil, Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional y Gestores Civiles; se recibieron respuestas o comentarios de parte del Juzgado Civil de Alajuela, Juzgado Civil de Heredia, Juzgado Primero Civil de San José, del señor Minor Delgado Sánchez en su condición de Gestor de la Comisión de la Jurisdicción Civil, y Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional; todas las observaciones recibidas se detallan en el punto 5 del presente informe junto con la debida respuesta o criterio técnico de esta Dirección.

6.12 Como resultado de los comentarios recibidos, se agregó un tercer escenario de valoración para realizar los cálculos y rebajos pertinentes de la cuota al personal de los despachos Civiles, dentro de la matriz de Indicadores de Gestión; además se reforzó dentro de la columna de “Comentarios” de la matriz propuesta de indicadores, para los que se encuentran relacionados a la producción o generación de sentencias por parte del personal juzgador, la circular 113-2018 donde se indican cuáles resoluciones llevan número de voto y cuáles no, y que no deben contar dentro de su producción las resoluciones generadas por el personal técnico judicial.

# Recomendaciones generales

**Al Consejo Superior:**

1. Aprobar la modificación de matriz de indicadores propuesta para oficinas civiles de primera instancia, para utilicen a partir de los indicadores que generen en enero 2023, teniendo en consideración que, en cuanto al indicador de medición de rendimiento del personal técnico, se valoraron inicialmente 3 escenarios, y finalmente se recomienda aprobar el Escenario 1, que plantea mantener lo establecido en la circular 187-2022 y no rebajar tiempo por motivo de preparación de las salas para audiencias o manifestación.

Si bien, por parte de la gestoría civil se propuso el escenario 3, este no se ajusta a lo acordado por el Consejo Superior en sesión 108-2020 celebrada el 10 de noviembre de 2020, artículo XIII.

**La Dirección de Planificación remitirá las matrices ajustadas y capacitara a cada oficina en los meses de diciembre 2022 y enero 2023, para que en los indicadores de enero 2023 (que los generan en las primeras semanas de febrero 2023) ya utilicen la matriz actualizada.**

1. Solicitar al CACMFJ, dar seguimiento a los indicadores de gestión que han sido automatizados en SIGMA, como parte de la primera etapa del proyecto. En el entendido que aquellos indicadores como los que pertenecen al CACMFJ, serían automatizados a futuro, una vez se cuente con las mejoras informáticas requeridas.
2. Valorar los escenarios propuestos para la forma de medición del indicador de rendimiento del personal técnico, los cuales se encuentran incorporados en el apartado 3 del presente. Se recalca que la recomendación técnica de esta Dirección es aprobar el escenario 1, que propone mantener lo establecido en la circular 187-2022 y no rebajar tiempo por motivo de preparación de las salas para audiencias o manifestación. Lo anterior a la espera de la propuesta de nueva cuota de trabajo, en la cual se encuentra trabajando esta Dirección y se reporta un 80% de avance.

**Al Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional**

1. Coordinar con la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones la capacitación a lo interno en el uso de reporte en SIGMA del módulo de pase a fallo.
2. Dar seguimiento a los indicadores de gestión que han sido automatizados en SIGMA, como parte de la primera etapa del proyecto en atención a lo dispuesto por el Consejo Superior en sesión 89-2022 celebrada el 13 de octubre del 2022, artículo LII. En el entendido que aquellos indicadores como los que pertenecen al CACMFJ, serían automatizados a futuro, una vez se cuente con las mejoras informáticas requeridas.

**A los Juzgados competentes en materia Civil del país**

7.6. Dar cumplimiento a los acuerdos del Consejo Superior, sesión 107-16 celebrada el 29 de noviembre del año 2016, artículo NXLIX, en la que se aprobó el plan elaborado por la Dirección de Planificación para dar sostenibilidad a las oficinas y Despachos judiciales que han sido sometidos a un rediseño o reestructuración (informe 1981-PLA-2016) y acuerdo del Consejo Superior de la sesión extraordinaria 16-2020 celebrada el 27 de febrero del 2020, artículo LXXIII, en la que se aprueban las propuestas de mejora en la aplicación del actual Modelo de Seguimiento y Sostenibilidad de proyectos en las oficinas y Despachos judiciales (informe 217-PLA-2020).

7.7. Utilizar a partir de los indicadores de enero 2023 la plantilla de indicadores actualizada en este informe.

7.8. En atención a lo dispuesto por el Consejo Superior en sesión 89-2022 celebrada el 13 de octubre del 2022, artículo LII, utilizar también los indicadores automatizados existentes en la materia en el sistema SIGMA y compararlos con la información generada en la plantilla Excel, en aquellos indicadores que ya se generan automatizados para confirmar su buen funcionamiento.

7.8.1 Para acceder a los indicadores automatizados deben ingresar a SIGMA, carpeta 2 “*Informe de indicadores*”, como se observa en la siguiente ilustración. Si se detectan inconsistencias deben comunicarlo al Subproceso de Estadística de la Dirección de Planificación dentro de los primeros 5 días hábiles del mes, junto con el informe de inconsistencias. Lo anterior en atención al acuerdo del CS en sesión 89-2022 del 13 de octubre del 2022.

Interfaz de usuario gráfica, Texto, Aplicación, Correo electrónico

Descripción generada automáticamente

7.7.2. Los indicadores en plantilla Excel se incluyen en el apéndice 1 de este informe*.*

# Apéndices

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Apéndice** | **Nombre** | **Documento** |
| ***Apéndice 1*** | Matriz de Indicadores de Gestión modelo para ajuste de los Juzgados Civiles especializados. |  |

# Anexos

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Anexo** | **Nombre** | **Documento** |
| ***Anexo 1*** | Oficio 9297-2020 de la Secretaría General de la Corte, relacionado a la aprobación del oficio 256-cacmfj-jef-2020). |  |
| ***Anexo 2*** | Oficio 5020-2022, comunica el acuerdo del Consejo Superior en sesión 38-2022 celebrada el 05 de mayo del 2022, artículo LIV, donde aprueba el 279-PLA-MI-2022. |  |
| ***Anexo 3*** | Circular 187-2022 de la Secretaría de la Corte que dejo sin efecto la circular 239-2020 |  |
| ***Anexo 4*** | Oficio 762-PLA-MI(NPL)-2022 |  |
| ***Anexo 5*** | Minuta 406-PLA-MI-MNTA-2022 Revisión de la matriz base que se implementará en los Juzgados de materia Civil. |  |
| ***Anexo 6*** | Respuesta al oficio de consulta 838-PLA-(NPL)-2022 por parte del señor Bolívar Arrieta Zárate, Juez del Juzgado Civil de Alajuela. |  |
| ***Anexo 7*** | Respuesta al oficio de consulta 838-PLA-(NPL)-2022 por parte del Juzgado Civil de Heredia. |  |
| ***Anexo 8*** | Respuesta al oficio de consulta 838-PLA-(NPL)-2022 por parte del Juzgado Primero Civil de San José. |  |
| ***Anexo 9*** | Respuesta al oficio de consulta 838-PLA-(NPL)-2022 por parte del señor Minor Delgado Sánchez, Gestor de la Comisión de la Jurisdicción Civil. |  |
| ***Anexo 10*** | Respuesta al oficio de consulta 838-PLA-(NPL)-2022 por parte del Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional (oficio 332-CACMFJ-JEF-2022). |  |

*Este informe cuenta con las revisiones y ajustes correspondientes de las jefaturas indicadas.*

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **INFORME** | **NOMBRE** |  |
| **Elaborado por:** | Licenciados Jorge Barquero Umaña, Michael Garita Jiménez y Licda. Priscilla Masís Alpízar | Profesionales 2 |
| **Revisado por:** | Máster Melissa Durán Gamboa | Coordinadora de Unidad 3 ai |
| **Aprobado por:** | Inga. Yesenia Salazar Guzmán | Jefa a.i Subproceso de Modernización – área no penal |
| **Visto bueno:** | Ing. Dixon Li Morales | Jefe Proceso Ejecución de las Operaciones |